

Ley N° 4888 - Decreto N° 1104
CREASE LA FIGURA DE AUSENCIA POR
DESAPARICION FORZADA LEY N° 24321 Y N° 24411

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Téngase por Ley de la Provincia a las Leyes Nacionales N° 24.321, referida a la creación de la figura de ausencia por desaparición forzada para las personas desaparecidas durante la Represión Ilegal con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 y N° 24.411, que establece el beneficio económico para los familiares de aquellos.

ARTICULO 2.- Los trámites judiciales y/o administrativos iniciados relacionados con las Leyes N° 24.321 y 24.411, serán eximidos del pago de tasa de Justicia y tendrán el carácter de gratuitos la publicación de boletines oficiales, solicitud de Partidas de Nacimiento y Defunción.

ARTICULO 3.- Comuníquese, Publíquese y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, AL PRIMER DIA DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 23:23:14

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa